C/ Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 75 – Fax 91 423 45 73
www.acuamed.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA acuaMed

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (ACUAMED)

CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

En Madrid, a 18 de marzo de 2019.

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.

EXPTE SV/05/19

En Madrid, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.,** sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "AcuaMed").
AcuaMed actúa representada en este acto por **D. Francisco Javier Baratech Torres** que actúa en su condición de Presidente de AcuaMed según las facultades que se le reconocen en la escritura de fecha 14 de junio de 2017 autorizada ante el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guaita bajo el número 794 de orden de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.047, Folio 224, Sección 8, Hoja M-300094, inscripción 114.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed.

De otra, **TAISA TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U**. sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 7 Planta Baja , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de febrero de 1989, ante el Notario de Madrid D. Antonio Cuerda y de Miguel, con el número 483 de orden de su protocolo, adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el día 22 de septiembre de 1992, con el número 1555 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4722, folio 118, sección 8ª, hoja número M-77549, inscripción 3ª, y con C.I.F. nº A79054748 (en adelante, el "Proveedor de Servicios" o la "Asistencia" indistintamente).

El Proveedor de Servicios actúa representada en este acto por Doña Alicia Sanz Herrero en su condición de apoderada de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública otorgada con fecha 21 de noviembre de 2007, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, con el número 4808 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 18804 del General, folio 163, hoja M-77549, inscripción 24ª, y con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 7 Planta Baja.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato "el Contratista".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

EXPONEN

I. AcuaMed es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.

II. Mediante anuncio publicado en la página web de AcuaMed y en el perfil de contratante de la Plataforma de contratación del sector público con fecha 29 de enero de 2019, AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación del ***"Servicio de consultoría y asistencia para atención, soporte microinformático de los usuarios, cloud y explotación de la plataforma de sistemas de AcuaMed".***

II. La Junta de Contratación de AcuaMed, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2019 y de acuerdo con el informe presentado por la unidad competente, ha acordado adjudicar el contrato a la empresa ***TAISA, TÉCNICOS ASOCIADOS DE INFORMÁTICA, S.A.U.***

III. El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.

IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye *Servicio de soporte microinformático de usuarios de AcuaMed, así como la explotación del cloud y la plataforma de sistemas de AcuaMed.*

1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.

a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.

b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.

1.5. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (97.700,00) IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (20.517,00 €).

2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

2.3. El precio se fija a tanto alzado incluyendo todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del servicio, en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Tanto el precio a tanto alzado como el precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas mensuales durante el plazo del servicio, sin contar con el Periodo de Transición, conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono mensual se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por AcuaMed.

3.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").

4.2. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.

2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:

a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
c) El control sobre los materiales, en su caso.

4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.

6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

7) Control sobre el ritmo de los trabajos.

8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.

9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.

10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.

11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

4.3. La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce Dª Alicia Sanz Herrero. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por Dª Alicia Sanz Herrero.

4.4. El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

5. PLAZO.

5.1. Plazo del Contrato.

5.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de TRECE (13) MESES (en adelante, el **"Plazo del Contrato"**), un (1) mes de Periodo de Transición y doce (12) meses de Prestación de Servicio.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El inicio del contrato se producirá al día siguiente de la finalización del contrato actualmente vigente, sin perjuicio de que el plazo del servicio se iniciará una vez finalizado el Periodo de Transición previsto en 1 mes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

5.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar según lo indicado en el apartado 6 del cuadro resumen del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.

5.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.

6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.

6.3. No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.

7.2. Durante el plazo de un año. a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorios según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 150.000 € y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos
Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sub-límite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Accidentes

Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

8.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

Las penalizaciones previstas en el presente contrato están descritas en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la presente licitación.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

10.1. El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.

10.2. A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier
momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.

10.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.

c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

12. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

12.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

12.4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el
órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

12.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

13.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:

- La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
- La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
- La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho. meses acordada por AcuaMed.
- La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de AcuaMed.
- El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.

b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

14. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed
Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.
Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

El Contratista
Por carta a la dirección: Técnicos Asociados Informática S.A.U. (TAISA)
Vía de las Dos Castillas, 33 Atica Edif. 7 Planta Baja
28224 Pozuelo de Alarcón – Madrid

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

Por correo electrónico a: administración@taisa.com.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

15. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TAISA

51410435F ALICIA SANZ (R: A79054748)

Firmado digitalmente por 51410435F ALICIA SANZ (R: A79054748)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0311/PUESTO 1/37076/28122017091756, serialNumber=IDCES-51410435F, givenName=ALICIA, sn=SANZ HERRERO, cn=51410435F ALICIA SANZ (R: A79054748), 2.5.4.97=VATES-A79054748, o=TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA SA, c=ES
Fecha: 2019.03.26 11:35:55 +01'00'

D.ª Alicia Sanz Herrero.

ACUAMED S.M.E, S.A.

D. Francisco J. Baratech Torres.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

ANEXO V

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Suministro no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

a) El director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.

b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato están previstas las siguientes modificaciones: No se prevén modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (19/03/2019 11:43)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/40QW-M0CN-M2AN-VCIO
mediante el código electrónico 40QW-M0CN-M2AN-VCIO

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente